

SEXTANTE

Que la Fundación Sextante, surge con las siguientes consideraciones y antecedentes:

1. Que la gran mayoría de sus integrantes para el momento de la creación de esta Fundación, a nivel director y operativo, vienen en un comienzo de participar en la Liga de la Salud Trans, un proyecto que inició con el objetivo consolidar una red de personas trans y no binarias usuarias del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con capacidad para acompañar a sus pares y dialogar con los actores del sistema para el mejoramiento de la atención diferencial de las personas trans. La Liga tenía por objetivos específicos: (i) fortalecer la incidencia de las personas trans en la adopción de políticas públicas y espacios de toma de decisiones en el sector salud; (ii) generar estrategias de acompañamiento sensible durante los tránsitos a las personas que lo requieran; producir conocimiento, la creación de las rutas para el acceso a una atención adecuada en salud y la difusión de estos; y (iii) promover escenarios de diálogo e interlocución entre las personas trans usuarias del sistema de salud y los actores que convergen en ese sistema.
2. Que la Liga de Salud Trans busca ser el referente en salud de personas trans y no binarias en el País, logrando que lxs navegadorxs en salud puedan participar en espacios de toma de decisión, incidir en política pública, acompañar procesos académicos en facultades de medicina, sensibilizar personal de centros de salud o empresas, entre otros.
3. Que la Liga de Salud Trans, es un espacio prometedor y fundamental para la vida de las personas trans y con experiencias de vida trans en Colombia, pero que es necesario para poder hablar adecuadamente de salud generar transformación en los ámbitos social, legal, de políticas públicas y cultural, que impacten adecuadamente otros ámbitos de la vida, como la educación, la familia, las calles, el trabajo entre otros espacios;
4. Reconociendo el apoyo que actores fundamentales como la Embajada del Reino de los Países Bajos, la Red Comunitaria Trans, Profamilia, PAIIS, Liberarte, y un sinnúmero de activistas, de les navegadores, personas trans, personas independientes y expertas han brindado para construir la Liga de Salud Trans y Sextante;
5. Que reflexionando sobre la necesidad de poder garantizar estabilidad y sostenibilidad a la Liga de Salud Trans, pero también reconociendo que la vida de personas trans, como otros grupos poblacionales incluyendo mujeres, personas con discapacidad, personas LGBTI+, personas pertenecientes a grupos afro, indígenas y otros grupos étnicos y raciales, personas migrantes, minorías religiosas, situación socio económica, origen social y/o rural entre otros, no se agota únicamente con la transformación del sistema de salud, sino que requiere la intervención en otros sistemas y ámbitos de la sociedad;
6. Comprendiendo que no es posible avanzar como sociedad si dejamos personas atrás, invisibilizadas y ausentes de nuestras acciones, y por tanto buscando por tanto trabajar en diversos enfoques, desafíos, y con distintas poblaciones, con el objetivo de que el avance de los derechos humanos sea transversal a una sociedad donde quepamos todas las personas;

7. Entendiendo plenamente que los derechos humanos tienen unos desarrollos, estándares y promesas, que se desarrollan no solo desde el Derecho, sino desde diversas disciplinas, aprendizajes y planteamientos, como la Economía, la Sociología, la Psicología, la Literatura, las Ciencias Sociales, la Pedagogía, las Artes, la Administración, entre otros saberes universitarios, pero también saberes sociales, de crianza, de experiencia de vida y de cultura.

8. Creyendo en los derechos humanos como la dignidad humana, la igualdad y no discriminación, el derecho a la paz, el derecho a la libertad y derechos como la salud, educación, trabajo, y el derecho a defender derechos, como también adoptando firmemente los distintos enfoques diferenciales, en particular el enfoque de género;

9. Considerando que el bienestar de las personas no solo se limita a sus necesidades básicas, sino también a un ambiente limpio, saludable, verde, libre de violencias, polución, y cualquier forma de maltrato y acoso;

10. Entendiendo que las personas, las comunidades y los países son un mar de contradicciones, cambios y posibilidades. Y entendiendo que si las estrellas son los sueños condensados en derechos, estándares y buenas prácticas posibles, Sextante es el instrumento que nos permite identificarlos y calcular los caminos y formas de navegar esos mares para acercarnos a esas constelaciones y en esa medida más que apropiarse de los temas, opera como un instrumento para conectar ese deber ser con la realidad para alcanzar la transformación;

11. Buscando generar estructuras que permitan tener un mecanismo claro de toma de decisiones, pero que a su vez sea transparente, y reconociendo la importancia del disenso, opiniones expertas, y la operatividad de la Fundación;

12. Con el compromiso de adoptar políticas de bienestar, respeto e igualdad en los espacios de trabajo individual, comunitario, organizacional y social, como también medidas de transparencia, salvaguarda y garantía de los derechos de las personas vinculadas a Sextante, en cualquiera de sus formas;

13. Identificando que la responsabilidad y corresponsabilidad son elementos fundamentales para construir espacios de trabajo, y reconociendo que en Sextante, todas las personas que estamos vinculadas tenemos derecho a ser escuchadas y proponer ideas, pero también asumir las responsabilidades y corresponsabilidades correspondientes;

14. Trabajando siempre por construir una sociedad más democrática, con justicia social, inclusión y un respeto pleno por todas las formas de diversidad, incluido el respeto por el medio ambiente y la vida;

15. Reconociendo en la empatía, el respeto, el cuidado y el amor propio y por otras personas como elementos básicos para cualquier forma de transformación;

Personas diversas en sus identidades, orígenes, y realidades, convergen para establecer la Fundación Sextante que se regirá por los siguientes estatutos;

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo **Fundación** y se denomina **SEXTANTE**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá en la **Calle 98 Bis No 70C 39 AP 504 T1 Parques de Potosí**.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la Fundación es:

Adelantar acciones y estrategias para la promoción y desarrollo de los derechos humanos dirigidas a diferentes poblaciones¹ con el objetivo de construir una sociedad diversa, incluyente, con justicia social y con un compromiso por la paz y los derechos humanos de las personas. El trabajo podrá enfocarse en las personas, su salud, sus familias, sus comunidades, medio ambiente y su entorno. Lo anterior se logrará conectando actores para promover el diálogo social, formulando e implementando metodologías para el cambio social, acompañando procesos comunitarios y a sectores sociales vulnerables, y la investigación de problemáticas con el objetivo de incidir en la agenda pública, entre otras acciones.

La Fundación tendrá como principios básicos:

- **Dignidad Humana.** Creemos en la plena dignidad del ser humano, entendemos que la persona humana es todo individuo de naturaleza racional y trascendente, hombre, mujer o persona no binaria, cuya dignidad es independiente de cualquier característica o circunstancia en la que se encuentre.
- **Principio de Igualdad.** la Fundación en sus esfuerzos, posturas políticas y proyectos buscará, en la medida de que sea posible, luchar contra todas las formas de discriminación, incluyendo aquella que surge o es motivada por la discapacidad, la orientación sexual, la raza o pertenencia a grupos étnicos, la edad, el origen social, económico o nacional, el género, el oficio u profesión, la opinión política y filosófica, entre otras categorías, como también las intersecciones que puedan darse.
- **Principio de Respeto.** El respeto por la integridad física, emocional y psicológica es uno de los pilares y regirá las discusiones, actividades y proyectos que se adelanten dentro de la Fundación.

¹ Incluyendo aquellas en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; incluyendo mujeres, personas LGBTI y con orientaciones sexuales e identidades y cuerpos no hegemónicos, personas afro, indígenas, migrantes, personas con discapacidad, personas vulnerables económica y socialmente, personas que ejercen el trabajo sexual, entre otros grupos poblacionales

- **Principio de Corresponsabilidad.** Todas las personas que integran la Fundación como también las organizaciones, entienden que la corresponsabilidad y el trabajo en equipo es uno de los pilares de la Fundación.
- **Enfoque de Género.** El enfoque de género tiene dos elementos.
 - o En primer lugar, como herramienta de análisis que permite estudiar las relaciones sociales de género, entender cómo operan e identificar los mecanismos de construcción y consolidación de jerarquías entre géneros.
 - o En segundo lugar, como mecanismo propositivo, este enfoque responde al derecho a la dignidad e igualdad de todas las personas, y con base en esta comprensión permite crear estrategias para modificar las normas, instituciones y construcciones que perpetúan la subordinación de ciertas personas y grupos en sistemas de género: jerárquicos, binarios y heteronormativos. De esta forma, resulta útil para promover procesos de transformación social y cultural
- **Rechazo contra toda forma de Violencia.** La violencia será rechazada en todas sus formas, incluida la violencia simbólica, física, psicológica, sexual, económica, relacional o simbólico.
- **Principio de cuidado del otro.** En cualquier caso, las acciones que se lleven a cabo bajo los lineamientos de la Fundación y sus integrantes deberán propender por el cuidado del otro/a, entendido en términos de su bienestar físico y psicosocial, y del respeto de sus derechos fundamentales. Por encima de otras consideraciones estará en el centro las personas y la búsqueda de su bienestar, procurando que éstas sean escuchadas de forma atenta, tomando las precauciones necesarias para no producir daño.
- **Principio Interdisciplinario.** la Fundación buscará que en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos, como también en las acciones que ejecute, se tenga una perspectiva interdisciplinaria, que permita aproximarse a problemáticas desde soluciones distintas y novedosas.
- **Imparcialidad Partidista.** Independientemente de las posturas políticas o filosóficas de las personas vinculadas a la Fundación, cualquier trabajo, acción, o proyecto que se realice en nombre y/o representación de la Fundación estará exenta de cualquier tipo de apoyo político o partidista, más allá de las críticas y recomendaciones o apoyo técnico que sea solicitado al Estado, la sociedad civil, o movimientos o agrupaciones políticas. Bajo ninguna circunstancia este tipo de trabajo de incidencia podrá traducirse en apoyo político expreso por parte de la organización.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. La Fundación adelantará todas las actividades que el Consejo Directivo considere con base en los lineamientos establecidos por la Asamblea General que conduzcan al logro de su objeto. la Fundación podrá; dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la Fundación.

2. Crear, patrocinar o participar en la creación de otras entidades sin ánimo de lucro para adelantar actividades y programas específicos encaminados a desarrollar el objeto de la Fundación.
3. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes; celebrar toda clase de contratos, tales como: compraventa, comodato, arrendamiento, usufructo, donación, fiducia, mutuo, hipoteca, prenda, mandato, sociedad, asociación, alianzas estratégicas y en fin todos los contratos y negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, principios y consecución de rentas propias.
4. Establecer alianzas, ligas, movimientos, y demás formas de asociación con el objetivo de perseguir sus metas o prestar servicios, acciones y otros elementos para tal finalidad.
5. Adelantar acciones y peticiones ante cualquier ente de derecho público o privado, nacional o extranjero.
6. Prestar servicios de asesoría, acompañamiento, charlas, talleres o entrenamientos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Fundación
7. Promover el crecimiento de su patrimonio, mediante la consecución de rentas permanentes, las cuales serán destinadas en forma prioritaria al sostenimiento de la Fundación.
8. Procurar rentas propias implementando procesos productivos a nivel comercial.
9. Realizar toda clase de gestiones, actividades y negocios tendientes a obtener recursos para financiar los programas de la Fundación.
10. En general la Fundación podrá realizar todas las gestiones, operaciones y negocios convenientes y necesarios para su financiación y el cumplimiento de su objeto.

La fundación NO realizará funciones que se encontrarían dentro de las realizadas por el sector salud de que trata la Ley 10 de 1990 y Ley 100 de 1993 ni como actividad principal ni hacen parte del objeto social.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **Fundación** está constituido por: por el aporte económico de los Integrantes fundadores al momento de su constitución.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS**, que ha sido pagada por los Integrantes en efectivo.

Los aportes realizados a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la **ASAMBLEA GENERAL** la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 6. ORIGEN DE LOS FONDOS. LOS FONDOS DE LA ENTIDAD PROVIENEN DE:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 7. DESTINO DEL PATRIMONIO.

Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes

del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Los aportes de la organización no serán reembolsados, sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni durante su existencia, ni en su disolución, ni liquidación, por tanto, se conservarán siempre los aportes y excedentes en todas y cada una de las etapas de la organización, incluida su liquidación.

CAPÍTULO III. DE LOS INTEGRANTES DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 8. INTEGRANTES Y ASESORES DE LA FUNDACIÓN

Son **Integrantes** de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos, incluyendo su aprobación por la Asamblea General.

Serán **Asesores** de la Fundación las personas que sean aprobadas por la Asamblea General para componer el Comité Consultivo. Se entiende que son integrantes externos, es decir sin voz y voto en la Asamblea General. Los lineamientos y normas contenidos en el presente Estatuto excepto cuando el Estatuto disponga expresamente lo contrario, les serán aplicables.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de las normas especiales contenidas en este Estatuto relacionado con el Comité Consultivo, en cuanto al posible ingreso de Asesores Integrantes a través de un procedimiento simplificado.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de Integrantes de la Fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos, principios y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la Fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Escuchar a las demás personas y brindar el respeto por sus opiniones.
5. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
6. Ser responsables de sus actos y corresponsables de los proyectos en los que participen.
7. Participar en la toma de decisiones y en la ejecución de las responsabilidades asignadas.
8. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
9. Declarar sus conflictos de interés y abstenerse de participar indebidamente en las acciones de la Fundación.
10. Las personas integrantes que obren a título personal no comprometen con sus actos a la organización.
11. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los Integrantes de la Fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Ser escuchada/o/e por las demás personas que integran la Fundación y respetados.
4. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
5. Presentar solicitudes de información o acción ante los distintos espacios/órganos de la Fundación.
6. Participar en las actividades de la entidad.
7. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser Integrante o Asesor/Asesora de la Fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud de ingreso debidamente diligenciada y firmada.
3. Hacer el aporte de ingreso a la Fundación.
4. Que su candidatura de ingreso tenga un concepto favorable por parte del Consejo Directivo y ser aprobado por el voto favorable de la mayoría simple de personas Integrantes de la Asamblea General. O en su defecto, obtener una votación favorable por la mayoría o superior de dos tercios por la Asamblea General para su aprobación.

Parágrafo. Las personas que ingresan como Asesores podrán ser excluidas de oficio o por su solicitud de cumplir el requisito 2 y 3. En caso de eventualmente ingresar como Integrantes, deberán cumplir con los numerales 2 y 3 del presente artículo.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE RETIRO

Podrán solicitar su retiro voluntario las personas que integran la Fundación mediante carta motivada con una aprobación del Consejo Directivo. De no obtenerse la aprobación del retiro del Consejo Directivo, dentro de los 5 días siguientes a la presentación virtual o física de la misma, se entenderá que la persona se ha desvinculado de la Fundación.

Se podrá retirar también a personas que integran la Fundación como forma de sanción cuando se incumplan las normas legales, reglamentarias y estatutarias, principios y demás disposiciones establecidas por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

La Asamblea General aprobará el reglamento regulando el proceso para retirar, como sanción, a integrantes de la Fundación.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido desde el nivel estatutario a Integrantes de la Fundación:

1. Discriminar actuando como Integrante de la Fundación a Integrantes de la entidad u otras personas por cualquier característica, razón social o circunstancia en la que se encuentre.
2. Violentar, de cualquier forma, a otra persona de la Fundación o personas terceras vinculadas a la misma.
3. Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.
4. Dejar de asistir a espacios y reuniones sin brindar justificación posterior y/o previo aviso al Consejo Directivo o quien lidere el espacio.
5. Incumplimiento de los principios, acuerdos y decisiones aprobadas por las personas integrantes de la Fundación.
6. Comprometer a la Fundación mientras se actúe a título personal.
7. Tomar acciones que vulneren o socaven los principios de la Fundación.

La Asamblea General y el Consejo Directivo podrán aprobar prohibiciones, lineamientos y sanciones adicionales, como también otras formas para superar los conflictos y mantener el bienestar de todas las personas que integran la Fundación como también para beneficiarios externos. Se crearán también protocolos de actuación para enfrentar las distintas situaciones, incluyendo corrupción, violencia basada en género, discriminación y/u otras formas de agesión.

Las personas Integrantes que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a sanciones fijadas por los órganos de la Fundación, incluyendo entre otros las siguientes:

1. Suspensión de derechos como Integrante de la Fundación.
2. Suspensión de la participación de proyectos.
3. Terminación de contratos con la Fundación, de haberlos.
4. Eliminación de la lista de proveedores/as, consultores/as, banco de hojas de vida, entre otros.
5. Retiro de la Fundación.
6. Las demás que determinen los órganos de la Fundación.

Las sanciones serán impuestas por el órgano que determine la Asamblea General de acuerdo a sus lineamientos. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

la Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, Representante Legal, y el Consejo Directivo. la Fundación contará con un Comité Consultivo integrado por un grupo asesores externos.

ARTÍCULO 15. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General está constituida por todos los Integrantes activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, el Consejo Directivo Representante Legal y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad, como también aprobar lineamientos para cumplir con la finalidad de la Fundación.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la Asamblea General, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus Integrantes. Las decisiones se aprobarán con la mayoría simple de los votos de los Integrantes presentes en la reunión sin perjuicio de las normas especiales que disponga el estatuto para algunos temas o asuntos.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o 3 integrantes activos de la Asamblea General de la Fundación mediante correo electrónico dirigido a los Integrantes de la Fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de 30 minutos, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de Integrantes.

ARTÍCULO 18. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de 30 minutos.

Una vez transcurrido este tiempo, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de Integrantes que represente mínimo el 10% del total de Integrantes.

ARTÍCULO 19. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar a través de un pantallazo, y se encuentre participando la mayoría de los Integrantes de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la **Asamblea General** las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad a través de decisiones, lineamientos y observaciones.
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
9. Establecer lineamientos, acciones en torno al cumplimiento del objeto de la Fundación.
10. Revisar posterior a su aprobación por el Consejo Directivo, lineamientos relacionados con asuntos de resolución de controversias, aspectos disciplinarios, manual de contratación, políticas internas entre otros elementos. La Asamblea podrá revisar, aprobar o rechazar lo establecido por el Consejo Directivo.
11. Revisar periódicamente las políticas de la Fundación (incluyendo las de bienestar).
12. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente y a las integrantes del Consejo Directivo, y el Comité Consultivo.
13. Promover la transición de liderazgos al interior de la Fundación, a través de estrategia, fortalecimiento de sus integrantes en roles de liderazgo.
14. Las demás que señale la ley que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Parágrafo. La Asamblea en sesión ordinaria o extraordinaria podrá por iniciativa propia aprobar, rechazar o modificar los lineamientos elaborados por el Consejo Directivo. La Asamblea podrá también revocar aquellos que se encuentren contrarios a sus lineamientos.

ARTÍCULO 21. REPRESENTANTE LEGAL

La persona que ejerce la representación legal de la entidad hace parte de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** nombrada para períodos de **2 AÑOS**, y tendrá el título de Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva.

El representante legal suplente de la entidad será parte de la Dirección Ejecutiva a título de suplente, nombrado para períodos de **2 AÑOS**.

Parágrafo. Quién haga de Representante Legal (principal) no podrá ser reelegido de forma consecutiva. Lo anterior buscando que no se genere una permanencia en el cargo, garantizando la representatividad y la posibilidad de liderazgo de otras personas.

ARTÍCULO 22. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del **Representante Legal**:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad, en concordancia con los lineamientos de contratación y cuantías fijadas por la Asamblea General.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.
- d. Ejercer la vocería preferente de la Fundación ante los distintos espacios, a menos que alguno de los otros órganos determine lo contrario.
- e. Liderar los procesos de la organización a menos que el Consejo Directivo determine lo contrario.
- f. Participar, por lo general, en los procesos de negociación de proyectos, como también sugerir elementos, personal y otros elementos para los mismos.
- g. Proponer ante el Consejo Directivo o Asamblea General, reformas, propuestas y otros elementos.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTÍCULO 23. CONSEJO DIRECTIVO.

El **CONSEJO DIRECTIVO** estará compuesto por un número impar de personas, elegidas por la Asamblea General por períodos de **2 AÑOS** y será un órgano permanente de Administración.

Son funciones del **Consejo Directivo**:

- a) Establecer su propio reglamento.
- b) Supervisar el cumplimiento y ejecución de los lineamientos establecidos por la Asamblea General.
- c) Proponer lineamientos, acciones, o políticas institucionales con el fin de perseguir los objetivos y principios de la Fundación.
- d) Controlar las acciones de la Secretaría Ejecutiva de la Fundación, como también revocar o solicitar aclaraciones sobre las mismas.
- e) Componer, adicionar y modificar la lista de proveedoras/es, consultoras/consultores.
- f) Apoyar los procesos de formulación de proyectos y supervisar el monitoreo del mismo.
- g) Reunirse máximo cada 2 meses para verificar la ejecución y cumplimiento de los distintos proyectos de la Fundación, como también su adecuada ejecución técnica, financiera y administrativa entre otros aspectos.
- h) Tramitar los conflictos entre integrantes de la Fundación en primera instancia, a menos de que la Asamblea disponga lo contrario.
- i) Las demás que le asigne la Asamblea General en los distintos instrumentos, políticas y lineamientos.

El Consejo Directivo buscará ser representativo y plural en su composición. Sus integrantes podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 24. COMITÉ CONSULTIVO.

El **COMITÉ CONSULTIVO** será un órgano asesor permanente de administración compuesto por personas externas a la Fundación

Estará compuesto por el número de asesores que la Asamblea General determine.

Son funciones del **Comité Consultivo**:

- a) Darse su propio reglamento.
- b) Reunirse al menos una vez cada 4 meses.
- c) Proveer opiniones consultivas, verbales o escritas, a solicitud del Consejo Directivo, la Secretaría Ejecutiva o la Asamblea General sobre cualquier asunto que considere pertinente. El Comité podrá inhibirse si considera que no cuenta con los conocimientos en la materia.
- d) Resolver las controversias que se susciten entre integrantes del Consejo Directivo, o entre aquel con la Secretaría Ejecutiva. La decisión del Comité Consultivo podrá ser revisada por la Asamblea, sin participación de las personas involucradas.
- e) Proveer asistencia, asesoría o consejos técnicos a cualquier órgano de la Fundación.
- f) Realizar acciones para la gestión y consecución de fondos o proyectos. Cuando integrantes del Comité Consultivo realicen esta actividad, podrán participar de su ejecución. El Consejo Directivo negociará previamente con integrantes para llegar a acuerdos en la materia.
- g) Servir de instancia de decisión en caso de que el Consejo Directivo se declare impedido en su totalidad para decidir asuntos de cualquier naturaleza.
- h) Las demás que determine la Asamblea General.

El **Comité Consultivo** estará conformado por personas en principio externas a la Fundación.

En caso de conseguir proyectos, podrá solicitar de forma preferente su vinculación como Integrante de la Fundación, la cual será aprobada por el Consejo Directivo de la Fundación.

De igual forma, las personas que lo integran podrán solicitar que sus nombres se incluyan en la base de hojas de vida, lista de proveedores y lista de consultores/consultoras.

Parágrafo. El Comité Consultivo, o en su defecto la Asamblea General, determinarán a través de reglamento o acto, el efecto que tendrá dentro de la membresía del Comité Consultivo si un/a Asesor/a se vincula como Integrante y/o participa en proyectos.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 25. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

la Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 26. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador/liquidadora o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 27. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

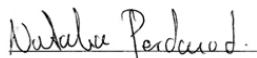
Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia u organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 28. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 29. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la Fundación será la Alcaldía Mayor de Bogotá.



NATALIA PERDOMO LONDOÑO
CC. 1075237732
Presidente


Juli Salamanca Cortes

JULIÁN SALAMANCA CORTÉS
CC. 1015438245
Secretario